

022100
Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15 de diciembre de 2025

Al contestar Cite Este No. 2025-EE-126779

Folios: 1 Anexos:

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y Control De Servicios De Salud

DESTINO: CARLOS HENRY RODRÍGUEZ SALGADO - -

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación de respuesta y traslado - IVC

ASUNTO: Respuesta y comunicación de traslado de Radicado PQR - 20252100002488941 de 23/11/2025

Señor (a)

CARLOS HENRY RODRÍGUEZ SALGADO

Publicar en Pagina Web y Cartelera

Ciudad Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta y comunicación de traslado de Radicado PQR - 20252100002488941 de 23/11/2025

Respetuoso saludo,

La Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, recibió queja reseñada en el asunto, donde Usted denuncia presuntas inconsistencias en la atención brindada en la institución prestadora de servicios de salud denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CENDIATRA SAS en la sede Cendiatra Norte 86.

Al respecto, esta Subdirección conforme a las competencias legales atribuidas, y en virtud de la función de vigilancia que nos atañe remitió su queja a la institución en mención, para que, la misma realice las acciones a lugar, en pro de brindarle una respuesta a su inconformidad, y garantizar las medidas correctivas y/o acciones de mejora, así como brindarle por competencia una solución de fondo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 - Ley Estatutaria que regula el derecho de petición.

Esto con el fin de advertir, prevenir y orientar a las instituciones prestadoras de servicios de salud a cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD- SOGCS y las demás normas vigentes que regulen la materia.

Teniendo en cuenta que esta Subdirección, solo se investiga lo atinente a la calidad en la prestación del servicio de salud dispensado, de conformidad con lo establecido en el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD- SOGCS; sin que se tenga la facultad de ordenar a las EPS – IPS y/o a Profesionales Independientes la realización de tratamientos, garantizar los mismos o evaluar la actuación ética de los profesionales.

Finalmente, por lo anterior, se da respuesta a su petición, y el traslado le será comunicado al correo que dispuso para tal fin, además se le informa que la misma no amerita investigación administrativa por parte de esta Subdirección por lo cual se procederá al archivo.

Cordialmente,



MARIANA BARROS CADENA

Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud

Elaboró: Juan Manuel, Lerma Rodriguez

Revisó: Daniel Ricardo, Ortiz Brasseur

Aprobó: Mariana, Barros Cadena

Respetado Ciudadano – Ciudadana. La Secretaría Distrital de Salud con el propósito de mejorar la atención ciudadana, amablemente lo invita a darnos su opinión y sugerencias en la ENCUESTA DE SATISFACCIÓN -SDS que hemos dispuesto para usted en el link: <http://fapp.saludcapital.gov.co/encuestas/index.php?sid=64174&newtest=Y&lang=es> Sus comentarios nos comprometen a mejorar. MUCHAS GRACIAS”.

Esperamos tener la oportunidad de brindarle un nuevo servicio, en caso de inconformidad, ampliación o aclaración de la presente respuesta le solicitamos comunicarse con la Defensora del Ciudadano EUGENIA ARBOLEDA BALBIN, al Tel. 6013649090, lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; así mismo frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada, usted puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control, a través del sitio web www.supersalud.gov.co link quejas y reclamos.”